

AOSA-TEA te necesita

AOSA-TEA, es una entidad formada por **familiares y personas** que tienen Síndrome de Asperger o Trastornos de Espectro Autista Leve y Moderado, **Declarada de Utilidad Pública.**

Como toda organización sin ánimo lucrativo que pretende el bienestar de las personas a las que va dirigida, necesitamos tu apoyo,

Tu donativo no caerá en saco roto, ni para ti ni para nosotros, ya que tiene deducciones fiscales en la declaración de la Renta y en el Impuesto de Sociedades.

¡¡¡AOSA-TEA te necesita!!!



Avda. Alemania, Nº 69
21002 - Huelva
Telf: 625 029 229—959 469 751
Correo electrónico:
Info@aosa-tea.org
gestión@aosa-tea.org
Web: aosa-tea.org

 Asperger en Huelva

**TU
DONATIVO
NOS
AYUDA Y
TAMBIÉN
TE AYUDA
A TI**




Asociación Onubense de Síndrome de Asperger y Trastornos de Espectro Autista Leve y Moderado.

PERSONAS FÍSICAS


INCENTIVOS FISCALES PARA SUS DONACIONES

Deducción en la declaración de la Renta:

- ◆ Los **primeros 150 €** donados, tienen una deducción del **75 %** en la cuota íntegra del IRPF.
- ◆ Lo **que exceda de 150 €**, la deducción es del **30 %** de la cuota, que se podrá **ampliar al 35 %** *si se ha efectuado donativos por la misma o mayor cantidad a la misma entidad en los 2 años inmediatos anteriores.*
- ◆ La deducción tiene un límite del 10 % de la base liquidable en el IRPF



AOSA-TEA
DECLARADA DE
UTILIDAD PÚBLICA



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Después de mucho esfuerzo, por fin nuestra asociación, es considerada de **Utilidad Pública**.

Esto es un reconocimiento del Ministerio de Interior de la labor que realiza la asociación. Además implica una serie de ventajas, como beneficios fiscales tanto para la asociación como para los socios y donantes, y más accesibilidad a subvenciones,

ESTAMOS MUY CONTENTOS DE HABERLO CONSEGUIDO, Y NOS ANIMA A SEGUIR TRABAJANDO COMO HASTA AHORA PARA LA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE ASPERGER Y SUS FAMILIAS.

PERSONAS JURÍDICAS

INCENTIVOS FISCALES PARA SUS DONACIONES

Deducción en el impuesto de sociedades:

- ◆ **Toda la cantidad donada** tiene una deducción en el impuesto de sociedades del **35 %**.
- ◆ Se podrá **aplicar el 40 %** *si se ha efectuado donativos por la misma o mayor cantidad a la misma entidad en los 2 años inmediatos anteriores.*